

COPIA CERTIFICADA

000 50 02

CONSTITUCION DE LA SOCIE-

DAD ANONIMA CIVIL INMOBI-

LIARIA HELIHAL - CUANTIA:

S/. 2.000.000,00. En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los ~~once~~ <sup>diez</sup> días del mes

de Marzo de mil novecien-

tos noventa y uno, ante

mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE



GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

comparecen: ~~el señor Ingeniero JUAN CHIRIBOGA~~

VALENZUELA, de estado civil casado, de

profesión Ingeniero Industrial; señora ROCIO

CHIRIBOGA DE DURAN, de estado civil casada, de

profesión estudiante; señor Abogado CIRIO

AGUSTIN DIAZ GUZMAN, de estado civil casado,

de profesión Abogado; señor Ingeniero SANTIAGO

VILLACIS OLEAS, de estado civil casado, de

profesión Ingeniero Industrial; y, señora

GUADALUPE VALENZUELA BARRIGA, de estado civil

casada, de profesión quehaceres domésticos;

todos por sus propios derechos, los

comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil necesaria para celebrar toda

clase de actos y contratos y a quienes se



OTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza  
García

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sociales que se insertan a continuación:

000 00 03

ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

INMOBILIARIA HELECHAL: CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en

esta ciudad la Compañia que se denominará

Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria Helechal

*plano*

la misma que se registrará por las Leyes del

Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se pudiesen expedir.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañia se dedicara a

la adquisición de Bienes Raíces Urbanos y

*Objeto*

Rurales, la misma que podrá enajenarlos,

hipotecarlos o constituir sobre ellos

cualquier otro gravamen, adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejecutar toda clase de

actos y contratos de naturaleza civil

autorizados por la Ley, de acuerdo a su

objeto. La Compañia no podrá dedicarse al

Comercio ni a la Industria. ARTICULO TERCERO:

El plazo por el cual se constituye esta

Sociedad es de cincuenta años (50), que se

*plazo*

contaran a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la

Compañia es la ciudad de Guayaquil y podra

establecer Sucursales o Agencias en cualquier

lugar de la República o del Exterior.

*plazo*



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza  
García

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Juntas Generales. ARTICULO NOVENO: Las

00000004

acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO: La Compañia no

emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no esten totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañia podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y dos de la Ley de Compañias. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO TERCERO.- ~~El Gobierno de la Compañia~~

corresponde a la Junta General que constituye su organo supremo. ~~La administración de la Compañia se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los~~

términos que se indican en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente



OTARIA  
130  
uayaquil  
a. Norma  
Plaza  
Gar



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Doscientos setenta y nueve de la Ley de 090000 05  
 2 Compañías, la misma que contendrá la  
 3 advertencia de que habrá quórum con el número  
 4 de accionistas que concurren. ARTICULO  
 5 DECIMO OCTAVO. - ~~Los accionistas podrán~~  
 6 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
 7 representantes acreditados mediante  
 8 Carta-Poder. ARTICULO DECIMO NOVENO: En las  
 9 Juntas Generales Ordinarias, luego de  
 10 verificar el quórum, se dará lectura y  
 11 discusión de los informes del Administrador y  
 12 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
 13 Balance General y el Estado de Pérdidas y  
 14 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
 15 Utilidades Liquidadas, Constitución de Reservas,  
 16 Proposiciones de los Accionistas; y, por último  
 17 se efectuarán las Elecciones si es que  
 18 corresponden hacerlas en ese periodo según los  
 19 Estatutos. ARTICULO VIGESIMO: ~~Presidirá las~~  
 20 Juntas Generales el Presidente y actuará como  
 21 Secretario el Gerente General, pudiendo  
 22 nombrarse si fuere necesario, un Director de  
 23 la Sesión y/o Secretario Ad-Hoc. ARTICULO  
 24 VIGESIMO PRIMERO: ~~En las Juntas Generales~~  
 25 ~~Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los~~  
 26 asuntos que específicamente se hayan  
 27 puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO  
 28 VIGESIMO SEGUNDO: Todos los Acuerdos y

acordar válidamente el Aumento o Disminución

090000 06

del Capital, la transformación, la fusión, la  
 disolución anticipada de la Compañía, la  
 reactivación de la Compañía en proceso de  
 liquidación, la convalidación y en general,  
 cualquier modificación de los Estatutos habrá  
 de concurrir a ella la mitad del capital  
 pagado. En ~~segunda convocatoria~~ bastará la  
 representación de la tercera parte del Capital  
 pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
 no hubiere el quórum requerido se procederá a  
 efectuar una tercera convocatoria la que no  
 podrá demorar más de sesenta días contados a  
 partir de la fecha fijada para la primera  
 reunión, ni ~~modificar el objeto de esta~~. La  
 Junta General así convocada se constituirá con  
 el número de accionistas presentes para  
 resolver uno o más de los puntos antes  
 mencionados, debiendo expresarse estos  
 particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

- A) Elegir al Presidente y al Gerente General  
 de la Compañía quienes durarán cinco años  
 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo  
 ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir  
 uno o más Comisarios quienes durarán dos años  
 en sus funciones. C) Aprobar los estados



NOTARIA  
 130  
 Guayaquil  
 ra. Norma  
 Plaza  
 Gar

actos y contratos sin más limitaciones que las

señaladas en estos Estatutos. C) ~~Dictar~~ el

presupuesto de ingresos y gastos. D) Manejar

los fondos de la Sociedad bajo su

responsabilidad, abrir y manejar cuentas

corrientes y efectuar toda clase de

operaciones Bancarias, Civiles E) Cumplir y

hacer cumplir las Resoluciones de la Junta

General de Accionistas. F) Supervigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la

Sociedad y velar por una buena marcha de sus

dependencias. G) Presentar un informe anual a

la Junta General ordinaria conjuntamente con

los estados financieros. H) Convocar a Junta

General de accionistas. I) Las demás

atribuciones que le briden estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - ~~Las atribuciones y~~

deberes del o de los Comisarios los dispuesto

en el Artículo Trescientos veintiuno de la Ley

de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO

VIGESIMO NOVENO. - La Compañía se disolverá por

las causas determinadas en la Ley de

Compañías. En tal caso entrará liquidación,

la que estará a cargo del ~~Gerente General o~~

Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL

CAPITAL SOCIAL. - El Capital de Sociedad

Anónima Civil Inmobiliaria Helechal ha sido

suscrito y pagado de la siguiente manera: El



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Tra. Norma  
Plaza de  
García

*[Handwritten signature]*

09/03/07



año y lo pagarán en numerario. CUARTA:

*Saldo*

~~AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado~~

~~el señor Abogado Ciro Agustín Díaz Guzmán para~~

~~realizar todas las diligencias legales y~~

~~administrativas necesarias para obtener la~~

~~aprobación y Registro de esta Compañía; y el~~

~~Registro Unico de Contribuyentes. Agregue~~

~~usted señor Notario como documento habilitante~~

~~el Certificado de Cuenta de Integración de~~

~~Capital otorgado por el Banco del Pichincha~~

~~C.A..- (FIRMADO) firma ilegible.- CIRO AGUSTIN~~

~~DIAZ GUZMAN.- Abogado.- Registro número Cuatro~~

~~mil novecientos sesenta y cinco.- (HASTA AQUI~~

~~LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro~~

~~formando parte de la presente escritura, el~~

~~Certificado Bancario expedido por el Banco del~~

~~Pichincha C.A..- Los intervinientes me~~

~~presentaron sus respectivos documentos de~~

~~Identificación Personal.- Leída que les fué la~~

~~presente escritura de principio a fin y en~~

~~alta voz por mi, la Notaria a los~~

~~intervinientes, éstos la aprobaron en todas y~~

~~cada una de sus partes se afirmaron,~~

~~ratificaron y firman en unidad de acto y~~

~~conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-~~

ENMENDADOS:

*[Handwritten signatures and notes in the margin]*



NOTARIA  
130  
Gayaquil  
Cra. Norma  
Plaza de  
García

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello 000000 10  
en nueve fojas útiles, en la ciudad de  
Guayaquil, a los veinticinco días del mes de  
Marzo de mil novecientos noventa y uno.



*Dra. Norma Plaza de Garcia*

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA**

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado  
nota del contenido de la Resolución #  
91-2-1-1-0001045 de fecha 18 de Abril de 1991  
al Márgen de la Matriz de fecha 11 de Marzo de  
1991.-Guayaquil 22 de Abril de 1991.-



*Dra. Norma Plaza de Garcia*

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA**

**CERTIFICO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
número 91-2-1-1-0001045, dictada el 18 de abril de 1.991, por -  
el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-  
pañías, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la  
escritura de constitución de SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA  
MELECHAL de fojas 11.744 a 11.759, número 4.074 del Registro Mer-  
cantil y anotada bajo el número 7.184 del Repertorio.- Guayaquil,  
dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador -  
Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil**

